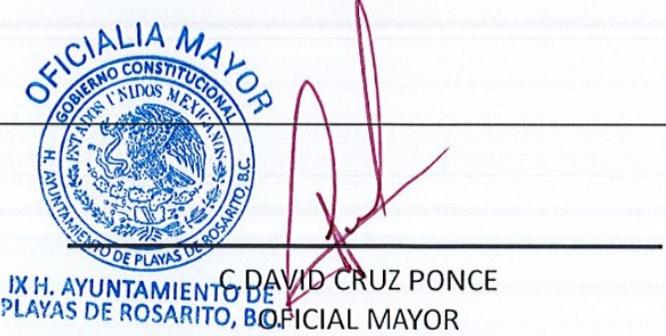




H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California
 Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción
Área:	Compras y Licitaciones
Documentos:	Contrato
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	confidencial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	No Aplica
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que ella conforman:	*NOMBRE DEL REPRESENTANTE*FIRMA DEL PRESTADOR*CLAVE DE ELECTOR*DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL*CODIGO POSTAL DEL REPRESENTANTE LEGAL*RFC DEL REPRESENTANTE
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	<p>Titulo sexto Capitulo I Art. 106, 107, 108, 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.</p>
Firma del titular del área(Firma autógrafa de quien clasifica)	 <p>IX H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. OFICIALIA MAYOR C. DAVID CRUZ PONCE OFICIALIA MAYOR</p>
Datos del acta de la sesión de Comité dnde se aprobó la versión pública.	<p>SESION ORDINARIA DEL COMITE DE TRASPARENCIA.</p> <p>FECHA: 24/04/2023</p>



PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OM/CPS/FORTAMUN/002/2023**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. **JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO** Y DEL OFICIAL MAYOR EL C. **DAVID CRUZ PONCE**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR SEGUNDA PARTE **TECH TAXI MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **76, 77, 81, 82 y 85** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General **JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO** quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; y por el Oficial Mayor **DAVID CRUZ PONCE**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2021,

con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22711, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por procedimiento de **Adjudicación Directa por excepción al proceso de Licitación**, aprobado por el Comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, con Recurso Federal , B.C., mediante sesión extraordinaria del número ORD-RF-002/2023 de fecha 18 de enero de 2023, de conformidad a lo previsto en los artículos 41 fracción II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en correlación con el artículo 38 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2023 aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, con Recurso Federal. El monto del presente contrato será cubierto por el programa Federal Fortamun 2023 de la partida presupuestal 33302 denominada "**Servicios de Consultoría en Tecnologías de la Información**", de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1- Que **Tech Taxi Mexico, S.A. de C.V.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura pública número 19,529, tomo Cien del 5 de octubre de 2018 ante la fe de la Lic. Ana Laura Mayoral Uribe, Notario Público 48, de la Ciudad Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Que la empresa cuenta con los conocimientos, materiales, herramientas y experiencia suficientes para otorgar el servicio solicitado.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en [redacted] número [redacted] arboledas de la [redacted] C.P. [redacted] y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

II.4.- Que [redacted], mexicano mayor de edad, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Federal Nacional y se encuentra facultado para la celebración del presente contrato mediante Poder General para pleitos y cobranza y para actos de administración y de dominio, lo que se acredita con escritura pública número 19,529, tomo C Cien del 5 de octubre de 2018 ante la fe de la Lic. Ana Laura Mayoral Uribe, Notario Público 48, de la Ciudad Guadalajara, Jalisco.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato. "EL PRESTADOR" se compromete a desarrollar el **SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO QUE PROPORCIONA ATENCION Y SOLUCION A LAS INCIDENCIAS DE LA APLICACIÓN DENOMINADA "SOS-RR" (BOTON DE PANICO) PARA EL ÁREA DE OPERACIONES DEL CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE EMERGENCIAS(C2), DE SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

SEGUNDA. Importe del contrato. Las partes convienen que el importe del contrato es por el monto total de **\$1,670,400.00** pesos (un millón seiscientos setenta mil cuatrocientos pesos 00/100) misma que incluye IVA, **se pagará de manera proporcional mensual** la cantidad de **\$139,200.00** pesos (ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100) misma que incluye IVA; y será pagado por "EL AYUNTAMIENTO" en la oficina de la Tesorería Municipal, mediante cheque o transferencia bancaria.

TERCERA. Forma de pago. El importe correspondiente al pago del presente contrato, será cubierto de **manera mensual dentro de los primeros cinco días mes vencido**, una vez que se haga la entrega del reporte mensual y factura correspondiente, el pago será mediante cheque o transferencia bancaria, esta última, previa CLABE interbancaria que sea proporcionada por "EL PRESTADOR".

En caso que la factura exhibida por "EL PRESTADOR" contenga errores, "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al de su recepción, indicara al proveedor las deficiencias que se observan en la misma, para que sean debidamente corregidas; por lo que, el procedimiento de pago, se reiniciara una vez que el "EL PRESTADOR" presente la factura debidamente corregida.

CUARTA. Vigencia. El presente contrato entrará en vigor a partir del **uno de enero de dos mil veintitrés**, llegando a su término el **treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés**; conviniendo los contratantes que podrá darse por terminada a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso fehaciente que la parte que así lo decida dé a la otra con **treinta días de anticipación**, sin incurrir en responsabilidad alguna por ello.

QUINTA. Garantía de cumplimiento. "EL PRESTADOR" se compromete a entregar **fianza** expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **10%** (diez por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la de **\$167,040.00 pesos (ciento sesenta y siete mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).**

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL PRESTADOR" no hubiese entregado a "EL AYUNTAMIENTO" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1 Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
- 2 La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL PRESTADOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", para responder de cualquier observación resultante.
- 3 Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- 4 En caso de otorgamiento de prórrogas a "EL PRESTADOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5 La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las finanzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SEXTA. Improrrogable. Concluido el término de la vigencia de este contrato, no operará prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, previendo que, para el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios objeto del presente instrumento, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

SÉPTIMA. Lugar de prestación del servicio. El desarrollo del servicio, se llevará a cabo dentro de las instalaciones de la Secretaria de Seguridad Ciudadana en el área de operaciones del Centro de Control y Monitoreo para la Administración de Emergencias(c2), de secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicado en Calle Derecho Vía Publica CFE No.2091, Fraccionamiento Chula Vista, Rosarito, B.C., código postal 22710.

OCTAVA. Vicios del Consentimiento. "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con "EL AYUNTAMIENTO" con los servicios estipulados que se encuentra inmersa en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

NOVENA. Rescisión. "LAS PARTES" convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a "EL PRESTADOR" a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que "EL AYUNTAMIENTO" comunique por escrito dicha circunstancia a "EL PRESTADOR"

Además, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

DÉCIMA. Disposiciones legales disponibles. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, **"LAS PARTES"** manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

DÉCIMA PRIMERA. Naturaleza. Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el **23 de enero de 2023.**

"EL AYUNTAMIENTO"

Representado por:


HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
Presidente Municipal


JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
Secretario General


DAVID CRUZ PONCE
Oficial Mayor

"EL PRESTADOR"


TECH TAXI MEXICO, S.A. DE C.V.
Representada por

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrados por el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. y Tech Taxi México, S.A. de C.V.